



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAHOZ

*Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios
en el cementerio municipal*

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo del año en curso, ha acordado en votación ordinaria y por unanimidad la aprobación de la presente ordenanza fiscal conforme al siguiente articulado:

Artículo 1. – Bases legales.

El presente texto se aprueba en el ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida en los arts. 113.2 y 142 de la Constitución Española, arts. 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local y arts. 15 a 27 y 57 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la ordenanza las siguientes prestaciones en el cementerio municipal:

- a) La concesión administrativa por 50 años de sepulturas y nichos.
- b) La concesión administrativa por 50 años de terrenos para sepulturas y panteones.
- c) La ocupación temporal de terrenos por 10 años, a título de concesión administrativa.

Transcurrido el periodo de duración de la concesión, quedará resuelta, no obstante se considerarán que tendrán preferencia sobre el enterramiento, los que hubieren sido titulares del mismo durante el periodo anterior.

La concesión de licencia de obras para las que se realicen en el cementerio se regirá por la Ordenanza reguladora de la tasa por concesión de licencias urbanísticas

Artículo 3. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas que soliciten la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4. – Cuota tributaria.

La cuota tributaria queda establecida de la siguiente manera:

A) Concesiones:

- Nicho adulto: Mil quinientos (1.500,00) euros.
- Nicho urna/columbario: Seiscientos (600,00) euros.
- Terreno para panteones: Ochocientos (800,00) euros/metro cuadrado.



B) Ocupaciones temporales:

En las ocupaciones de carácter temporal (10 años) se aplicará como tasa el 50% de la tarifa de las concesiones.

Para la concesión de licencias de obra se estará a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la tasa por la concesión de licencias urbanísticas.

Artículo 5. – *Exenciones y bonificaciones.*

Estarán exentos del pago de la tasa:

– Los enterramientos de personas que carezcan de bienes suficientes o de familiares con obligaciones conforme se establece en el Código Civil.

– Las bonificaciones se aplicarán teniendo en cuenta como único criterio la antigüedad de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes conforme a la escala siguiente:

– De 0 a 1 año = 0%.

– De 1 a 5 años = 15%.

– Más de 5 años = 30%.

Artículo 6. – *Obligación de pago y devengo.*

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa municipal, entendiéndose a estos efectos que la misma se produce con la solicitud del mismo.

Artículo 7. – *Infracciones y sanciones.*

La calificación de las infracciones tributarias y su sanción se regulará por lo dispuesto en los arts. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y preceptos concordantes.

Artículo 8. – *Disposición derogatoria.*

Queda derogada la ordenanza fiscal aprobada con fecha 13 de septiembre de 1991.

Artículo 9. – *Entrada en vigor.*

La presente ordenanza, una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2013.

Artículo 10. –

Contra su aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos y modos que establece la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villahoz, a 9 de julio de 2012.

El Alcalde Presidente,
Francisco Palacios Saiz